

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO

DE 2021

Por el cual se modifica el Decreto 617 de 2012 *“Por el cual se crea la condecoración medalla al mérito “Luis Carlos Galán Sarmiento” por el aporte en materia de Derechos Humanos, democracia y participación ciudadana”*, para adicionar la categoría de “Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en virtud de lo señalado en los artículos 1° y 2° del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior, corresponde al Ministerio del Interior formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que así mismo, los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 de 2018, ~~le~~ confiere como funciones al Ministerio del Interior, las siguientes:

“3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.

5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación

Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 617 de 2012 *"Por el cual se crea la condecoración medalla al mérito "Luis Carlos Galán Sarmiento" por el aporte en materia de Derechos Humanos, democracia y participación ciudadana"*, para adicionar la categoría de *"seguridad y convivencia ciudadana"*

con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.

~~Que el Decreto 647 de 2021, "Por medio del cual se adicionan unos artículos al Capítulo 11 Título 8 parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", relacionados con la reglamentación del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", reglamenta el Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como un cuerpo consultivo y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, así como para la coordinación, implementación, evaluación y seguimiento de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.~~

~~Que el artículo 2.2.8.2.17. del Decreto 647 de 2021 dispone que el Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado, entre otros funcionarios, por el Ministro del Interior.~~

~~Que el artículo 2.2.8.2.18. ibidem, contempla como una de las funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la de 9. "Presentar propuestas para reconocer la mejor gestión territorial de las autoridades administrativas en los territorios. Para reconocimiento de esta gestión se creará un incentivo escrito por medio de una mención de honor o distinción al Mejor Alcalde y/o Gobernador, el cual será otorgado por la definición de un ranking de gestión en convivencia y seguridad ciudadana. El reconocimiento será creado y evaluado previa definición de metodología y requisitos por el Ministerio del Interior y presentada al Consejo Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana para que esta instancia defina y seleccione el ganador, con criterios técnicos".~~

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 1 del Decreto 617 de 2012. Modifícase el artículo 1 del Decreto 617 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 1. Creación de la condecoración Medalla al Mérito "Luis Carlos Galán Sarmiento. Créase la condecoración medalla al Mérito "Luis Carlos Galán Sarmiento", para destacar y estimular a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras y/o internacionales, que con su trabajo, empeño y aportes, contribuyan a la consolidación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, fortalecimiento de la democracia, participación, seguridad y convivencia ciudadana, formuladas y desarrolladas por el Ministerio del Interior".

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1 del Decreto 617 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 617 de 2012 *“Por el cual se crea la condecoración medalla al mérito “Luis Carlos Galán Sarmiento” por el aporte en materia de Derechos Humanos, democracia y participación ciudadana”, para adicionar la categoría de “seguridad y convivencia ciudadana”*

Bogotá, D. C., a los

El Ministro del Interior,

DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ